



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**EDICTO**

El Alcalde de Alicante y, por su delegación, el Concejal de Transporte y Accesibilidad, hace saber que:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, en relación con las **Ayudas directas al transporte público urbano del Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana, reguladas en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre**, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

**"9. AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, REGULADAS EN EL REAL DECRETO LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE: PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DECLARACIÓN DEL COMPROMISO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON LA REDUCCIÓN DEL 50% EN LOS ABONOS DE TRANSPORTE Y TÍTULOS MULTIVIAJE Y PARA LA FINANCIACIÓN DEL 20% DEL DESCUENTO, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presta el servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros, en autobús, dentro del término municipal de la ciudad de Alicante, en lo sucesivo, el Servicio Público de Transporte Urbano, en régimen de gestión indirecta, mediante concesión otorgada a MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente "UTE MIA", adjudicada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022.



Código Seguro de Verificación: 0b510844-3476-4be0-9fd7-82d78dcb36c8  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_18822803  
Fecha de impresión: 06/02/2024 09:39:58  
Página 2 de 10

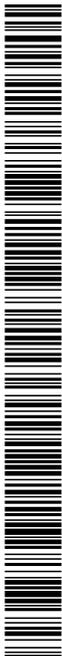
FIRMAS  
1.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 05/02/2024 09:18  
2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 05/02/2024 09:34

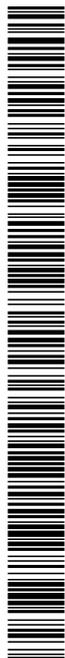
La prestación del Servicio Público de Transporte Urbano se realiza dentro del ámbito integrado en el Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano, conocido como Sistema TAM, cuya actual regulación se encuentra recogida en el Acuerdo de Cooperación entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (*en la actualidad, Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio*) y este Ayuntamiento, para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios públicos de transporte en el área metropolitana de Alicante integrados en el Sistema TAM, que son, el urbano, en autobús, de competencia municipal y el interurbano, por carretera y de la red TRAM, de competencia autonómica. El mencionado Acuerdo de Cooperación fue suscrito por las administraciones participantes, en fecha 4 de octubre de 2022.

Desde septiembre de 2022, de forma coordinada con la Generalitat, mediante los respectivos acuerdos de la Junta de Gobierno Local (29/7/2022; 31/1/2023 y 28/7/2023), el Ayuntamiento ha aplicado reducciones en el Servicio Público de Transporte Urbano, al amparo de las ayudas al transporte público convocadas por el Gobierno de la Nación, a través de los sucesivos Reales Decreto-Leyes 11/2022, 20/2022 y 5/2023, para colaborar a dar respuesta a las consecuencias económicas y sociales de los conflictos bélicos, contención de los precios de la energía y refuerzo de la estabilidad en apoyo a los colectivos más vulnerables, al mismo tiempo que para incentivar y promocionar un Servicio Público de Transporte Urbano de calidad frente al vehículo privado, por las ventajas que el mismo reporta para el medio ambiente en beneficio de la ciudadanía e ir avanzando en nuestra ciudad hacia un modelo de movilidad más sostenible, segura, cómoda y económica para hacer de nuestra ciudad una ciudad más amable y habitable.

El último de los acuerdos municipales, en relación con la reducción de los abonos de transporte y títulos multiviaje en el Servicio de Transporte Público Urbano, fue el adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se acordó el compromiso municipal de proseguir con la reducción del 50% de los abonos de transporte y de los títulos de viaje del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, al amparo del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, de ayudas al servicio de transporte público.

El Gobierno de la Nación, mediante "*Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía*", publicado en el BOE núm. 310, de 28 de diciembre, en lo sucesivo *RD-ley 8/2023*, establece, entre otras, medidas en materia de transportes para dar continuidad, en el año 2024, a la aplicación de descuentos en el precio de los abonos y títulos multiviaje y mantener así la reducción del coste de la movilidad urbana, ante la finalización de la vigencia de la regulación anterior contenida en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, para seguir incentivando el papel del transporte público colectivo en el escenario actual en el que existe todavía un alto nivel de precios de





la energía que afecta especialmente a la movilidad cotidiana de la ciudadanía, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

El RD-ley 8/2023, en su Título V, "Medidas en materia de transportes", artículos 64 a 74, regula el sistema de ayudas directas al transporte de viajeros, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, y que hayan implantado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual, del que las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20%.

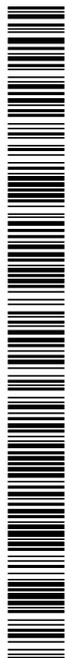
En el caso de que su implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2024, supuesto en el que se encuentra este Ayuntamiento, se deberá habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de abonos y títulos multiviaje que no hubieran podido beneficiarse de la reducción, o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días que no hubiera estado implantado el descuento.

Para este sistema de ayudas directas no será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la obtención de subvenciones.

La implementación de la medida se configura de la misma forma que ya se estableció en el RD-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de manera que no suponga para la ciudadanía ningún tipo de gestión, y que haga posible su aplicación con la mayor rapidez que las cuestiones técnicas para su implementación permitan.

La financiación de estas ayudas directas se articula mediante una transferencia de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales beneficiarias, para cuya financiación se han creado dos créditos extraordinarios por un importe total de 660 millones de euros, 420 millones para las comunidades autónomas y 240 millones con destino a las entidades locales, que se repartirá en función de los criterios objetivos de demanda, de oferta o de población que se establezca mediante orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible.

Esta reducción de precio será por tanto voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios de transporte público, que deberán presentar la solicitud antes del 31 de enero de 2024, en la que se deberá incluir, en todo caso, el compromiso de implantación, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en un



porcentaje mínimo del 50%, del que al menos el 20%, será financiado con cargo a los propios presupuestos municipales.

Las citadas ayudas han sido objeto de desarrollo, mediante Orden Ministerial de 23 de enero, *sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía*, en lo sucesivo *orden ministerial de 23 de enero*.

La orden ministerial de 23 de enero tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido sobre ayudas directas al transporte de viajeros en los artículos 64 a 70 del Real Decreto-ley 8/2023, y establecer las condiciones aplicables a la reducción del precio de los abonos y títulos multiviajes de transporte a las que deben comprometerse los solicitantes, los requisitos y contenido de la solicitud y determinar los criterios objetivos y la metodología aplicable, a partir de los parámetros que permitan un cálculo sencillo, para proporcionar apoyo financiero a los beneficiarios en la implantación de los descuentos.

Para poder ser beneficiario, como se ha indicado con anterioridad, será condición necesaria la implantación de la reducción del precio de los abonos y títulos de viaje, en los servicios de transporte público de su competencia, como mínimo del 50% sobre el precio habitual, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 o, en su defecto, no más tarde del 1 de febrero de 2024, estando en este caso a lo dispuesto en el artículo 2 de esta orden.

Las cuantías de las ayudas se determinan según lo establecido en los artículos 5 y 6 de la orden de 23 de enero, en la que se establece como criterio objetivo los ingresos anuales obtenidos en la prestación de los servicios de transporte por aplicación de las tarifas o precios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, para los que se va a utilizar la información ya disponible en la Administración General del Estado que sirvió de base para determinar la cuantía de las ayudas en el marco del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del fondo COVID-19, así como la información que sirvió para determinar la cuantía de las ayudas a las entidades locales en el marco del Real Decreto 404/2021, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que presten el servicio público de transporte.

En el artículo 6 se valora, en cuanto al transporte urbano e interurbano, el porcentaje del 85% de ingresos procedentes de abonos y multiviaje como valor medio estimado para el conjunto de los servicios de transporte efectuados, entre otros, por los ayuntamientos.

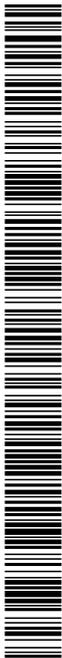
En el artículo 7 se dispone que la suma del importe total de las ayudas para el conjunto de solicitudes recibidas no podrá superar el presupuesto total disponible.

En cuanto a la solicitud, el artículo 8 de la orden ministerial de 23 de enero determina, entre otros, los siguientes requisitos:

- Presentación de la solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio (mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica), antes del 31 de enero de 2024.
- La solicitud irá acompañada de una declaración responsable de que el solicitante presta servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano y del compromiso de la comunidad autónoma o entidad local solicitante, o de la entidad competente, de implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de, al menos, el 50% , en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, y en el artículo 3 de la orden de 23 de enero de 2024.
- Cuenta bancaria en la que desea que se realice el abono, acompañándose del correspondiente certificado de titularidad.

El Ayuntamiento de Alicante es plenamente consciente del papel que deben adoptar las administraciones públicas, en aras a implantar las medidas precisas para promocionar el papel dinamizador del transporte público colectivo frente al vehículo particular, altamente contaminante, para impulsar un cambio en la movilidad cotidiana, así como coadyudar para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, máxime en el escenario actual que nos encontramos por los conflictos bélicos existentes y los todavía altos precios de la energía que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de la ciudadanía, circunstancias adversas que se pueden aprovechar para introducir cambios sustanciales en la movilidad y seguir avanzando hacia un modelo de movilidad más segura, cómoda, económica, saludable y sostenible para que sea una realidad en nuestra ciudad.

Por ello, este Ayuntamiento, a instancias de la Concejalía de Movilidad Urbana, ha considerado conveniente y oportuno continuar con las medidas de impulso, promoción e incentivo del uso del transporte público urbano colectivo de calidad, por los beneficios que este modo de desplazamiento reporta al modelo de movilidad que debe imperar en nuestra ciudad para hacer de Alicante una ciudad más amable y habitable, así como colaborar a paliar el efecto de la inflación en la ciudadanía y, en consecuencia SOLICITAR una ayuda directa para el Servicio Público de Transporte Urbano de su competencia, de las reguladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el RD ley 8/2023 y la orden ministerial que lo desarrolla, con el COMPROMISO de implantar una reducción del precio, en un porcentaje del 50% de los abonos de transporte y título multiviaje de gestión municipal existentes en el sistema TAM y de financiar con cargo a sus propios presupuestos el descuento de al menos el 20% de esta



### reducción.

En el mes de diciembre pasado, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio, mediante Decreto Ley 14/2023, de 19 de diciembre del Consell, con el ánimo de que no se produjera una interrupción temporal en las medidas extraordinarias de carácter temporal implantadas en servicios de transporte de su competencia, ante la no regulación, en esos momentos, por parte del Gobierno de la Nación de las medidas en materia de transporte público, prorrogó por un periodo de seis meses la reducción temporal del 50% de reducción de los abonos de transporte y títulos multiviaje (hasta el 30 de julio de 2024), entre otros, en el servicio público de transporte por carretera y servicio público de transporte en la red del TRAM de Alicante, dentro del área metropolitana de Alicante integrados en el Sistema TAM. En la disposición final primera de este Decreto Ley se establece que el Consell podrá adaptar las cuantías previstas en el decreto ley teniendo en cuenta la contribución real que la Administración del Estado lleve a cabo en desarrollo de su política de transporte.

Se ha tenido conocimiento de que la Conselleria tiene previsto solicitar la ayuda para el transporte público por carretera de su competencia, entre otros, para el prestado dentro del ámbito del Sistema TAM, al amparo de lo establecido por el Gobierno de la Nación en el actual RD-ley 8/2023, (del 1 de febrero de 2024 hasta el 31 de enero de 2025), por lo que deberá proceder a realizar las modificaciones legislativas correspondientes.

Por el departamento técnico de Transportes del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, se ha emitido informe que obra en el expediente, en el que, entre otras, se han analizado las siguientes cuestiones:

- Valoración de la repercusión en el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la solicitud de las ayudas reguladas, en el Real Decreto-ley 8/2023.
- Condiciones para la solicitud de estas ayudas directas, por parte de los posibles beneficiarios, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en servicios de transporte terrestre de su competencia.
- Implantación efectiva del descuento del 50% desde el 1 de febrero de 2024. El Real Decreto-ley 8/2023, en este supuesto, establece que se realizará un sistema de compensación a los usuarios o se descontará la parte proporcional de la subvención. Se considera que la subvención del 50% solo se aplicará a partir del 1 de febrero, por lo que se ampliará el periodo de bonificación del 50% hasta el 31 de enero de 2025, como compensación a los usuarios.
- Para realizar el cálculo de la cuantía máxima de las ayudas, se toman todos los Ingresos y Gastos del Sistema TAM del año 2023 como proyección del uso del transporte urbano, tanto con respecto al Presupuesto Prorrogado, como en relación con el Proyecto de Presupuesto de 2024. De éstos, se saca la



recaudación mes a mes de los bonos afectados por los descuentos recogidos en el Real Decreto-Ley 8/2023. Los bonos afectados son los bonos Oro, Multiviaje, Jove, Escolar, Ruta 4/30 Jove, Bono 30 y Turístico.

- Suficiencia del presupuesto municipal prorrogado y el del Presupuesto de 2024, según proyecto aprobado inicialmente, para asumir los gastos derivados de este descuento hasta el mes de junio, inclusive, siendo necesario una modificación presupuestaria para el resto del periodo en el que estará implantada la reducción del 50%.

Por lo que la financiación quedará condicionada a la tramitación y aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

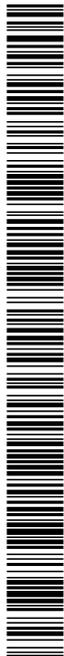
El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Declarar el compromiso de este Ayuntamiento de continuar con la implantación desde **el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, de una reducción del 50%** del precio de los abonos de transporte y título multiviaje existentes en el Sistema Coordinado de Transporte Metropolitano, conocido como Sistema TAM, como medida extraordinaria de carácter temporal, para proseguir con el impulso y fomento del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de su competencia, prestado mediante concesión de servicios, por la adjudicataria MARCO Y SÁNCHEZ, TRANSPORTES URBANOS, S.A.-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.-SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82, abreviadamente "UTE MIA".

Ello, a los efectos de posibilitar **la presentación de la solicitud de ayuda directa** al Servicio de Transporte Público Urbano por la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, aprobadas por *"Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía"* y desarrolladas por *"Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía"*.

Los títulos de viaje sobre los que se establece el compromiso de prolongar la implantación de la referida reducción del 50% de su precio, son los mismos que hasta ahora y que aparecen en la siguiente tabla, en la que también figura el precio final con la rebaja aplicada.



Desde el próximo 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025 los nuevos precios de los bonos y títulos multiviaje, bonificados en un 50%, serán los siguientes:

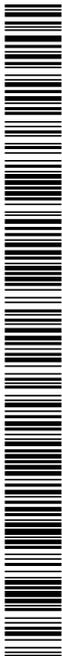
Bono Multiviaje	PVP original del bono	PVP (desde el 01/02/24 hasta el 31 de enero de 2025)
Tourist Card 24H	13,00 €	<b>6,50 €</b>
Tourist Card 48H	16,00 €	<b>8,00 €</b>
Tourist Card 72H	18,00 €	<b>9,00 €</b>
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	<b>2,50 €</b>
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	<b>7,50 €</b>
Bono 30 días	40,00 €	<b>20,00 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	<b>4,35 €</b>
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	<b>13,05 €</b>
Bono Móbilis Jove	21,20 €	<b>10,60 €</b>
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	<b>8,25 €</b>

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, en la resolución correspondiente, de cuya información a las personas usuarias del Servicio Público de Transporte Urbano, se encargará la adjudicataria del actual contrato, la UTE MIA, vía web, redes sociales, en el interior de los autobuses, etc.

Este compromiso municipal se entiende que será proporcionado y ajustado a la cuantía razonable de la ayuda directa que conceda el Ministerio.

**Segundo.-** Financiar con cargo a la aplicación nº. 51-4411-472 "Subvención colectivo uso transporte urbano" del Presupuesto Municipal la cantidad de un cuatro millones doscientos treinta y seis mil ciento setenta y seis euros con cuatro céntimos (**4.236.176,04 €**), a la que asciende, según las valoraciones recogidas en el informe del responsable municipal del contrato del Servicio Público de Transporte Urbano, la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y de los títulos multiviajes, del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025.

De esta cantidad, un millón seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta euros con cuarenta y dos céntimos (**1.694.470,42€**) corresponde a la cuantía que financiará directamente este Ayuntamiento, resultante de asumir el 20% del descuento. La parte del descuento, el 30% restante, que corresponderá al Estado será de dos millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cinco euros con sesenta y dos céntimos (**2.541.705,62€**), que retornará a las arcas municipales.



Código Seguro de Verificación: 0b510844-3476-4be0-9fd7-82d78dcb36c8  
 Origen: Ciudadano  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_18822803  
 Fecha de impresión: 06/02/2024 09:39:58  
 Página 9 de 10

FIRMAS  
 1.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 05/02/2024 09:18  
 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 05/02/2024 09:34

Hacer constar que, en atención a las valoraciones realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transportes en el informe mencionado en la parte expositiva, y analizada la disponibilidad de crédito tanto en el Presupuesto Prorrogado como en el Proyecto del Presupuesto para 2024, se establece la necesidad, a partir de julio de 2024, de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria para completar el crédito necesario para cubrir el periodo completo durante el que estará implantada esta reducción.

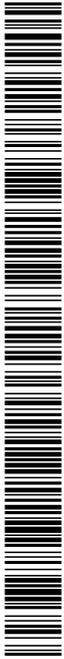
Según lo establecido en el artículo 9 de la orden ministerial que desarrolla el actual RDley 8/2023, el plazo máximo para resolver la concesión de las ayudas será de seis meses contados desde la fecha de entrada en vigor de dicho Real Decreto-ley.

A continuación, se reproduce la estimación de las cuantías soportadas por las arcas municipales (20%) y por la administración del Estado (30%), mes a mes, del descuento del 50% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, con motivo de las ayudas directas al transporte público de competencia municipal (*RD-ley 8/2023, de 27 de diciembre*):

	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25
Bono Oro Alicante												
Bonificado	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12	27.251,12
No bonificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bono Jove	2.488,83	2.488,83	2.488,83	2.488,83	2.488,83	2.488,83	2.488,83	2.488,83	2.488,83	2.488,83	2.488,83	2.488,83
Bono Escolar	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28	7.003,28
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73	38.313,73
Bono 30	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67	54.728,67
Bono Violeta (Alicante)	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80	8.038,80
Billete Gratuito	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18	1.115,18
Móviles T5 y T6	285.609,88	285.609,88	285.609,88	285.609,88	285.609,88	285.609,88	285.609,88	285.609,88	285.609,88	285.609,88	285.609,88	285.609,88
Billete turístico T5 y T6	160,25	160,25	160,25	160,25	160,25	160,25	160,25	160,25	160,25	160,25	160,25	160,25
Líneas interés municipal	35	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22	176,22
SUMA	424.874,56											
coeficiente	0,83											
Estimado	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €	353.014,67 €
Estado 30	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80	211.808,80
Ayuntamiento 20	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87	141.205,87
Estado 30										2.320.896,82		211.808,80
Ayuntamiento 20										1.553.294,54		141.205,87
Total 2024										3.883.181,36		
Total enero 2025												353.014,67

Cabe indicar que, según lo establecido en el RD-ley 8/2023, de 27 de diciembre, el procedimiento que este Ayuntamiento ha habilitado para la compensación a las personas usuarias ha sido prorrogar dicho descuento hasta el mes de enero de 2025, en consonancia con lo informado por el responsable municipal del contrato y jefe del departamento técnico de Transporte.

**Tercero.-** Dotar, en consonancia con el contenido del acuerdo precedente, previa la tramitación de los correspondientes procedimientos, los créditos necesarios para atender la financiación de los gastos derivados de la reducción aprobada del 50% del precio de los



Código Seguro de Verificación: 0b510844-3476-4be0-9fd7-82d78dcb36c8  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_18822803  
Fecha de impresión: 06/02/2024 09:39:58  
Página 10 de 10

FIRMAS  
1.- CARLOS DE JUAN CARRILLO (Concejal), 05/02/2024 09:18  
2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 05/02/2024 09:34

títulos de viaje indicados en el acuerdo Primero de la presente Propuesta de Acuerdo, desde el momento en que sea efectivo el derecho al cobro de la ayuda directa solicitada hasta su implantación efectiva en el tiempo, hasta el 31 de enero de 2025.

**Cuarto-** Facultar al Concejal Delegado de Movilidad Urbana, don Carlos de Juan Carrillo, para la presentación telemática de la solicitud de la ayuda directa al transporte urbano por la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, aprobadas por Real Decreto-ley 8/2023 y desarrolladas por Orden Ministerial mencionada, así como para la firma de la documentación que se debe acompañar al formulario de la solicitud, además de para cuantas actuaciones sean necesarias para materializar los acuerdos adoptados."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente por,

El Concejal de Movilidad Urbana: Carlos de Juan Carrillo  
El Vicesecretario: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

